

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **012**

Fecha: 13-02-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2014 00158	Ordinario	RAFAEL ESTEBAN ORTIZ VILLADIEGOS	COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Titulo el despacho resuelve: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del título judicial N° 424030000505412 por la suma de \$ 14.646.090 a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.	10/02/2023	1
20001 31 05 003 2016 00206	Ordinario	WALTER ARTURO MENDINUETA CASTRO	PALMERAS DE LA COSTA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia El despacho resuelve fijar el día 27 de junio de 2023 a las 2:30 PM, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual	10/02/2023	1
20001 31 05 003 2016 00287	Ejecutivo	DIOSELINA MARIA JAIMES	COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Titulo el despacho resuelve: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del título judicial N° 424030000601061 por la suma de \$ 17.642.403 a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones	10/02/2023	1
20001 31 05 003 2020 00053	Ordinario	JOSE ELIAS DAZA MEDINA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion el despacho admite la contestación de la demanda y fija el día miércoles veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual	10/02/2023	1
20001 31 05 003 2020 00142	Ordinario	SANDRA JUDITH HERRERA MOYA	COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Titulo el despacho resuelve: Ordenar la entrega del depósito judicial por la suma de \$1.500.000 identificado con el No. 424030000731935, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia	10/02/2023	1
20001 31 05 003 2022 00257	Ordinario	JESUS RAFAEL DIAZ URRUTIA	SEGURIDAD PRIVADA TORONTO	Auto admite demanda el despacho admite demanda	10/02/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-02-2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LORENA GONZALEZ ROSADO
SECRETARIO



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 10 de 2023

Proceso: Ejecutivo Seguido de Ordinario Laboral
Demandante: Rafael Esteban Ortiz Villadiego
Demandado: Colpensiones
Radicación: 20001-31-05-003-2014-00158-00

NOTA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda informándole que obra solicitud elevada por Colpensiones, consistente en la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretario.

AUTO:

Valledupar, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones la cual solicita la devolución de un título judicial, procede el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario encontrando que en efecto obra consignado por Colpensiones a favor del presente proceso el depósito judicial: N° 424030000505412 por la suma de \$ 14.646.090.

Sobre el particular, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha junio 27 de 2019 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso, por lo que es procedente ordenar la devolución del depósito judicial antes relacionado a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”.

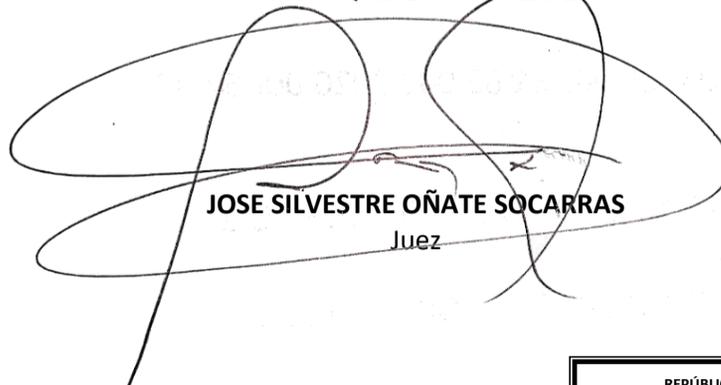
Con fundamento en lo expuesto el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del título judicial N° 424030000505412 por la suma de \$ 14.646.090 a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 012 el día 13-02-2023
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 10 de 2023.

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Walter Arturo Mendinueta Castro y Otros

Demandado: Palmeras De La Costa S.A.

Rad. 20-001-31-05-003-2016-00206-00.

Nota Secretarial: paso al despacho del señor Juez el presente proceso para informarle que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.

Lorena González Rosado
Secretario.

AUTO:

Valledupar, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, fíjese el 27 de junio de 2023 a las 2:30 PM, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPTSS de manera virtual, en cumplimiento del art. 7 de la ley 2213 del 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del acuerdo ibidem se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantará usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes, abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las órdenes e instrucciones impartidas en la disposición referida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 012 el día 13-02-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 10 de 2023

Proceso: Ejecutivo Seguido de Ordinario Laboral
Demandante: Dioselina María Jaimes
Demandado: Colpensiones
Radicación: 20001-31-05-003-2016-00287-00

NOTA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda informándole que obra solicitud elevada por Colpensiones, consistente en la entrega de depósitos judiciales. Sírvase proveer.

Lorena González Rosado
Secretario.

AUTO:

Valledupar, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones la cual solicita la devolución de un título judicial, procede el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario encontrando que en efecto obra consignado por Colpensiones a favor del presente proceso el depósito judicial: N° 424030000601061 por la suma de \$ 17.642.403.

Sobre el particular, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha junio 27 de 2019 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso, por lo que es procedente ordenar la devolución del depósito judicial antes relacionado a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”.

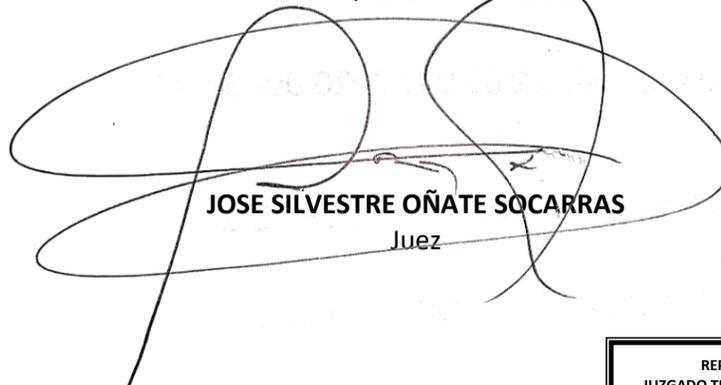
Con fundamento en lo expuesto el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del título judicial N° 424030000601061 por la suma de \$ 17.642.403 a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 012 el día 13-02-2023
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 10 de 2023

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Jose Elías Daza Medina
Demandado: COLPENSIONES – DPTO DEL CESAR
Radicación: 20001-31-05-03-2020-00053

El artículo 31 del CPTSS, le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Examinada las contestaciones de la demanda, se observa que estas cumplen con los requisitos exigidos en las normas citadas, por tanto, es pertinente admitirlas.

En consecuencia, se fijará fecha.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por parte de las demandadas, COLPENSIONES y DEPARTAMENTO DEL CESAR, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

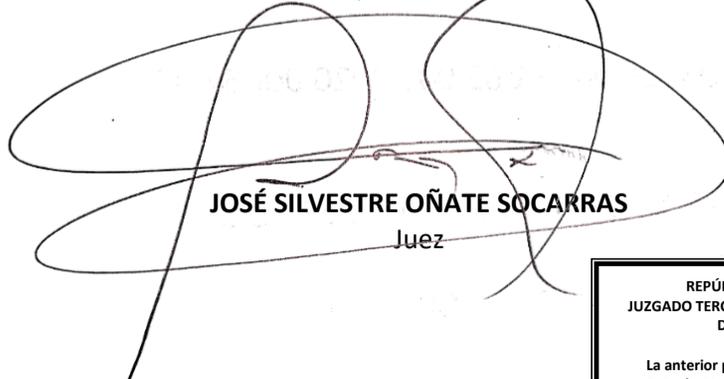
SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las 2:30 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y, fijación del litigio, de manera virtual, en cumplimiento del artículo 7 de la LEY No. 2213 de fecha 13 de junio de 2022. Para lo anterior, el juzgado compartirá el expediente digitalizado a las partes y enviará al correo electrónico de cada interviniente, el respectivo enlace de acceso a la plataforma donde se celebrará la diligencia.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 14 del acuerdo ibidem, se previene que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia causada por el COVID 19, el proceso se adelantara usando preferencialmente los medios tecnológicos disponibles para ello, las partes abogados y terceros intervinientes deberán actuar a través de dichos medios, acatando las ordenes e instrucciones impartidas en la disposición referida. -

TERCERO: Reconocer personería al doctor LEONARDO LUIS CUELLO CALDERON, identificado legalmente como abogado sustituto del doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, para representar a la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería al doctor RAFAEL ANTONIO SOTO GUERRA, identificado legalmente, como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en los términos y efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 012 el día 13-02-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 10 de 2023

Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Sandra Judith Herrera Moya

Demandado: Colpensiones

Radicación: 20001-31-05-003-2020-00142-00

Nota Secretarial: Paso al despacho del señor juez informando que la parte demandante solicita la entrega del depósito judicial consignado por porvenir SA por concepto de las costas procesales por las que fue condenado. Provea

Lorena González Rosado

Secretaria

AUTO:

Valledupar, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, la parte actora solicita la autorización y entrega de un título judicial que fue consignado por el extremo demandado en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario asignada a este Juzgado, el cual corresponde a las costas procesales aprobadas dentro del presente proceso.

Para corroborar su dicho, el apoderado judicial allego junto con su solicitud la comunicación remitida a su representado por parte de la demandada PORVENIR SA donde le informa la consignación del aludido depósito a órdenes de este juzgado.

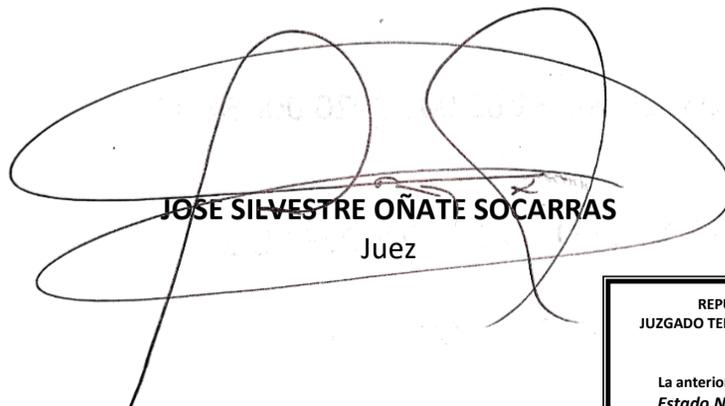
En atención a la solicitud que motiva este pronunciamiento judicial tenemos que, efectivamente consultado el Portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. encontramos que en la cuenta del Juzgado se constituyó el día 0 de diciembre de 2022 depósito judicial por la suma de \$1.500.000, identificado con el No. 424030000731935, el que se ordenará entregar al apoderado judicial con facultades para recibir.

Por lo expuesto el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Ordenar la entrega del depósito judicial por la suma de \$1.500.000 identificado con el No. 424030000731935, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Cumplido lo anterior ordénese el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 012 el día 13-02-2023
LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, febrero 10 de 2023

Proceso: Ordinario laboral

Demandante: Jesus Rafael Diaz Urrutia

Demandado: Empresa Seguridad Privada Toronto

Radicación: 20001-31-05-03-2022-00257-00

Previa revisión de la demanda, observa el despacho que ha sido subsanada y la misma cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del CPTSS, razón por la cual se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

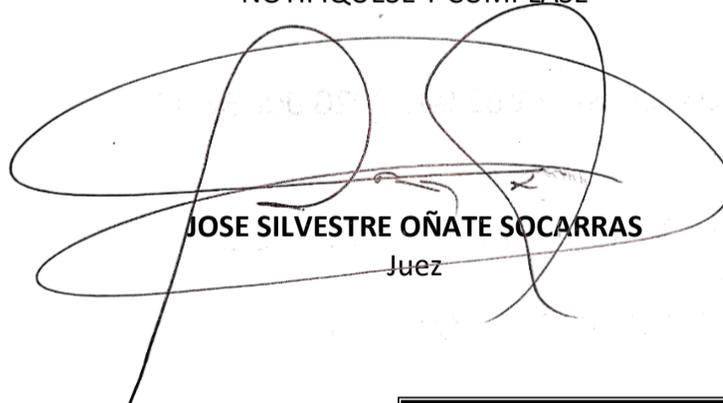
RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral referenciada.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese este auto en la forma dispuesta en el párrafo del art 41 del CPTSS y de igual manera notifíquese esta providencia como lo dispone la LEY 2213 artículo 8º. junio 13 del 2022, respectivamente a la demandada: EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA TORONTO; representada legalmente por JOSE MAURICIO GALVIS ZUÑIGA o quien haga sus veces, correo electrónico servicioalcliente@seguridadtoronto.com; adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de ley, presente las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en uno de los anexos de la demanda; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 012 el día 13-02-2023

LORENA GONZALEZ ROSADO
Secretario